

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Se le reconoce personería jurídica al abogado JULIANA PAOLA CLAVIJO MORA, para que actué como apoderado sustituto de los demandados BALDOMERO PINEDA LÓPEZ, ALEJANDRO PINEDA PÉREZ, RICARDO MORENO PÉREZ y VIRGILIO MORENO PÉREZ, de conformidad al poder de sustitución visible en el archivo 07 del expediente digital.

En atención a que el apoderado de la parte demandada dentro de la oportunidad procesal pertinente dispuesta en el inciso 3º, artículo 14, del Decreto 806 de 2020, no sustentó el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida el 04 de agosto de 2021, por el Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso VERBAL PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO con radicado No. 2016-296, promovido por LUZ MARINA MORENO PEREZ (Demandada en reconvencción) y en contra de BALDOMERO PINEDA LÓPEZ, BALDOMERO PINEDA PÉREZ, VIRGILIO PINEDA PÉREZ, LUIS ALEJANDRO PINEDA PÉREZ (DEMANDANTES EN RECONVENCIÓN), ORLANDO MORENO PÉREZ, WILSON MORENO PÉREZ, RICARDO MORENO PÉREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, conforme a lo dispuesto en la norma ya citada, se declara desierto el mismo.

En firme esta providencia devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

